



Defensoría del Pueblo  
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 24 de octubre de 2008.

La Ley N° 3, las Disposiciones nros.67/01, 37/02 y 24/05 del 30 de marzo de 2005 y el Estatuto del Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el/ la Defensor/a del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por disposición constitucional y legal es una autoridad unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera y es asistido/a en su gestión por adjuntos/as al igual que el/la primero/a designados por Resolución de la Legislatura de la Ciudad por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, en sesión especial y pública convocada al efecto, por un período de 5 años, pudiendo ser designados/as en forma consecutiva por una sola vez.

Que las disposiciones de la Ley 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hace otra cosa que operativizar las competencias conferidas por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Que entre las atribuciones de la Defensora del Pueblo se establece la de determinar la estructura orgánico- funcional, el nivel de remuneraciones, la dotación del personal del organismo y toda otra tendiente a su funcionamiento.

Que por Disposición n° 24/05 se aprobó en esta gestión la estructura organizativa de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el organigrama, responsabilidad primaria y acciones, los que en anexos i y ii la integran.

Que se estableció el Área de Tercera Edad, dependiente de la Dirección General de Derechos y Garantías y se ratificó en su conducción al Dr. Eugenio Semino, quien se ha desempeñado en defensa de los derechos de los adultos mayores, desde que tuvo su primer contacto en esta institución como Controlador General Comunal Adjunto, designado por Resolución N° 47567/CD/94 B.M. N° 19861.

Que la tarea que el nombrado funcionario ha desarrollado en defensa de los derechos de los adultos mayores, tanto desde

su labor institucional, como en su accionar externo y docente en relación a dicha población, merece un reconocimiento expreso y destacado.

Que el Foro Mundial de ONGs sobre Envejecimiento reunido en Madrid en abril de 2002, destacó que los derechos humanos de los adultos mayores no son reconocidos en muchos lugares del mundo. Por lo que desde dicho Foro y como una cuestión prioritaria, se ha reclamado la estricta e íntegra aplicación de la Declaración de Derechos Humanos, a la vez que la plena inclusión de las personas mayores en la vida social y económica, el pleno aprovechamiento de sus capacidades y experiencia y la defensa de sus derechos ante cualquier tipo de discriminación.

Que sin embargo, la protección de hombres y mujeres presenta aún deficiencias en el Sistema de Seguridad Social y en el reconocimiento de sus cargas familiares y sociales, por lo que resulta necesario intensificar la presencia de la Defensoría en los referidos espacios.

Que el Dr. Eugenio Semino se ha ganado a nivel nacional e internacional la nominación honorífica de **Defensor de la Tercera Edad**, por su trayectoria en la defensa de los antedichos postulados.

**POR ELLO** y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inciso n), y o) de la Ley 3 y el artículo 1º de la Resolución N° 52/99;

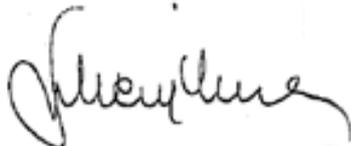
**LA DEFENSORA DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE :**

Artículo 1º.- Nominar al Dr. Eugenio Semino, a cargo del Área de Tercera Edad, **Defensor de la Tercera Edad**, por su trayectoria consecuente y reconocimiento nacional e internacional en la defensa de los derechos humanos de los adultos mayores.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y archívese.

SL y T  
S.A.

**DISPOSICIÓN N° 237/08**

  
Dra. ALICIA PIERINI  
DEFENSORA DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES